



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Uno de junio de dos mil veintidós.

Proceso	: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	: LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA
Radicación	: 631904089002- 2022- 00013-00
Interlocutorio	: 0144

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de la misma encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendarado en mayo 20 de 2022.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso para DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, demandante LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, demandados VILMA HELENA, MARTHA AMALIA, MIRYAM CASILIMAS MEJIA Y LILIANA PATRICIA CARDONA CORREA, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

02 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA